



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Vicerministerial de  
Hacienda

Dirección General de Presupuesto  
Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Lima, 9 de enero de 2019

**OFICIO CIRCULAR N° 0001 -2019-EF/50.07**

Señor (a)  
**Titular de Pliego**  
<<ENTIDAD - PLIEGO>>  
<<Dirección>>  
Presente.-

**Asunto** : Presentación de solicitudes en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30879.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que, mediante el tercer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2019, para modificar su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, debiendo dichas entidades presentar sus solicitudes de modificación hasta el 18 de enero de 2019.

Al respecto, se debe tener presente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, las incorporaciones de mayores ingresos, incluyendo los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.


Conforme a lo anteriormente manifestado, las solicitudes en el marco del tercer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30879, deberán referirse únicamente a la reducción de los respectivos presupuestos institucionales, en tanto los incrementos derivados de mayores ingresos por saldos de balance deberán sujetarse al mecanismo previsto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, antes citado.

De acuerdo con lo expuesto, en caso el pliego a su cargo requiera acogerse a lo establecido en el tercer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30879 – para efectos de la reducción de su presupuesto institucional por estimaciones de saldos de balance – la respectiva solicitud deberá ser presentada a la Dirección General de Presupuesto Público a través del titular del pliego, a más tardar hasta el 18 de enero de 2019, y considerando los lineamientos que se adjuntan al presente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Dirección General de Presupuesto Público

  
.....  
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Directora General



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General de Presupuesto  
Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

## LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD EN EL MARCO DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30879

Las solicitudes de modificación de presupuesto institucional que se presenten en el marco del tercer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, deben incluir lo siguiente:

- Informe de la oficina de presupuesto del Pliego, el cual debe elaborarse en coordinación con las Unidades Ejecutoras involucradas.
- Adjuntar a la solicitud el "Formato SB", el cual contiene la información de:
  - Estimación del saldo de balance real:** información de recaudación de ingresos y ejecución de gastos de la fuente Recursos Determinados al cierre de año 2018, en base a la cual se calcula el monto real de Saldo de Balance de Recursos Determinados a ser incorporados en el presupuesto institucional de 2019. Esta información deberá ser consistente con el registro en el SIAF al 31 de diciembre del año fiscal 2018 para que la solicitud sea procesada. Para el caso de gobiernos regionales, deberá llenarse una fila por cada Unidad Ejecutora y para el caso de los gobiernos locales será una fila por cada rubro de la fuente del gobierno local solicitante.
  - Contraste de saldo de balance programado vs el real:** información que permite comparar el monto programado en sus ingresos 2019 en contraste con la nueva estimación del Saldo de Balance de Recursos Determinados calculado en el acápite anterior. Mediante la comparación de estos montos, el pliego podrá concluir el ajuste que deberá hacer en su presupuesto institucional de gastos 2019. Para el caso de gobiernos regionales, deberá llenarse una fila por cada Unidad Ejecutora y para el caso de los gobiernos locales será una fila por cada rubro de la fuente del gobierno local solicitante.
  - Cadenas de gasto de PIM 2019 en la cual se ajustarán los recursos:** se deberá indicar las cadenas de gasto existentes en las cuales se realizará la rebaja de marco presupuestal de gasto, de acuerdo con el ajuste hallado en el acápite anterior. La propuesta de rebajas a realizar deberá respetar las normas vigentes que restringen el uso de la fuente Recursos Determinados.

La DGPP puede solicitar mayor información respecto a las modificaciones planteadas por el Pliego.

El formato no deberá ser modificado; únicamente se deberá ingresar la información solicitada en los campos existentes.

- Remitir el "Formato SB" en formato digital a la dirección de correo del sectorista.

Este formato podrá descargarlo a través del link indicado en el Comunicado N° 001-2019-EF/50.01, el cual se encuentra en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.mef.gob.pe/es/instructivos-y-comunicados-presupuesto-publico>